

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

21

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/33.2/2C.27.1/0075-2017

ACUERDO No. PFPA/33.2/2C.27.1/0075-2017/0060

ACUERDO DE CIERRE

Fecha de Clasificación:	13/04/2018
Unidad	Administrativa: DELEGACION TABASCO
Reservada:	1 A 17
Período de Reserva:	.3 AÑOS
Fundamento Legal:	Artículo 14 fracción IV LFTAIPG
Ampliación del Período de Reserva	_____
Confidencial:	_____
Fundamento Legal:	_____
Rubrica del Titular de la Unidad	
Fecha de Desclasificación:	_____
Rubrica y cargo del Servidor Publico:	_____

En Villahermosa, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, siendo el día trece de abril del año dos mil dieciocho -----

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a la empresa [REDACTED], con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO:

1.- Que mediante orden de inspección No. 119/2017 de fecha seis de noviembre del año dos mil diecisiete, signada por el MTRO. JOSÉ TRINIDAD SÁNCHEZ NOVEROLA, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, se ordenó visita de inspección a la empresa [REDACTED], PROPIETARIO, APODERADO, REPRESENTANTE LEGAL, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL PREDIO UBICADO EN LA CARRETERA [REDACTED] TABASCO, comisionándose al C. Guillermo Aguirre Ascencio, personal adscrito de esta Delegación, para llevar a cabo dicha diligencia, con el objeto de verificar física y documentalmente que el establecimiento sujeto a inspección, haya dado cumplimiento con sus obligaciones ambientales que en materia de residuos peligrosos y, en su caso, identificar la pérdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación o modificación adversos y mensurables de los hábitat, de los ecosistemas, de los elementos y recursos naturales, de sus condiciones químicas, físicas o biológicas, de las relaciones de interacción que se dan entre éstos, así como de los servicios ambientales que proporcionan, que se hayan provocado como resultado de las actividades relacionadas con la generación, manejo y disposición de residuos peligrosos, así como por la prestación de servicios de manejo de residuos peligrosos provenientes de terceros; por lo que conforme a lo indicado en los artículos 162 y 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 63, 64 y 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la persona con quien se entienda la diligencia estará obligada a permitir a los Inspectores Federales comisionados el acceso a las instalaciones del establecimiento sujeto a inspección; y en todas aquellas áreas que ocupa la empresa, por lo que la persona con quien se entienda la visita de inspección deberá proporcionar toda clase de documentos e información que conduzca a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales en materia de residuos peligrosos; del establecimiento sujeto a inspección, a efecto de que dichos Inspectores Federales cuenten con elementos que permitan verificar:

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/33.2/2C.27.1/0075-2017

ACUERDO No. PFFPA/33.2/2C.27.1/0075-2017/0060

ACUERDO DE CIERRE

1. Si el establecimiento sujeto a inspección, presta el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos de terceros, actividad que requiere autorización por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de acuerdo a lo establecido en los artículos 40, 41, 42 y 50 fracción I, IV y VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al respecto, durante el recorrido por las instalaciones de la empresa sujeta a inspección se observó que si realiza el servicio recolección y transporte de residuos peligrosos de terceros, toda vez que se constató que cuenta con unidades autorizadas para esta actividad por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con el permiso 19-I-036D-10, de fecha 08 de noviembre del 2010.

2. Si el establecimiento sujeto a inspección, cuenta con la Autorización que expide la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para prestar el servicio a terceros de recolección y transporte de residuos peligrosos, como se indica en los artículos 40, 41, 42 y 50 fracción I, IV y VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Asimismo, conforme a lo indicado en los artículos 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita el original de la autorización, así como a proporcionar copia simple de la misma, a fin de verificar si la empresa sujeta a inspección da cumplimiento a la misma.

Al respecto, el visitado presentó original y entregó copia simple en archivo electrónico de la autorización número 19-I-036D-10 para la recolección y transporte de residuos peligrosos, emitida por la secretaria de medio ambiente y recursos naturales (SEMARNAT), mediante el oficio no. 139.003.01.432/10, de fecha 08 de noviembre del 2010, a nombre de la empresa [REDACTED] or lo

anterior, se procede a verificar los términos y condicionantes establecidos en la autorización antes citada:

TÉRMINO PRIMERO.- al respecto la autorización número 19-I-036D-10 para la recolección y transporte de residuos peligrosos, emitida por la secretaria de medio ambiente y recursos naturales (SEMARNAT), mediante el oficio no. 139.003.01.432/10, de fecha 08 de noviembre del 2010, a nombre de la empresa [REDACTED] está vigente por 10 años a partir de la fecha de su expedición

TÉRMINO SEGUNDO.- lo señalado por este término es de carácter informativo para el visitado y durante la presente visita de inspección se le reitera el conocimiento del mismo.

TÉRMINO TERCERO.- al respecto, durante el presente acto de inspección se constató que se generan los siguientes residuos peligrosos. Filtros usados contaminados con aceite usados, aceites lubricantes usados, solidos impregnados (trapos y envases vacíos), acumuladores de vehículos automotores que contienen plomo. Por otra parte la visitada entrega copia simple en archivo electrónico de la constancia, donde se registró como generador de residuos peligrosos, ante la secretaria de medio ambiente y recursos naturales (SEMARNAT), con número de registro ambiental FMFB02700211 de fecha 29 de octubre del 2008.

Durante el recorrido realizado por las instalaciones de la empresa, se constató que cuenta con un área específica para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos que genera, observándose que: el almacén está separado del área de producción, servicios, oficinas. el almacén está ubicado en una zona donde se reducen los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones.



INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/33.2/2C.27.1/0075-2017

ACUERDO No. PFFPA/33.2/2C.27.1/0075-2017/0060

ACUERDO DE CIERRE

El almacén cuenta con dispositivo para contener posibles derrame, tales como pretilas de contención y fosas de retención para la captación de los residuos en estado líquido o de los lixiviados. El almacén cuenta con piso de concreto con pendiente, trincheras y canaletas que conduzcan los derrames a la fosa de retención con capacidad para contener una quinta parte como mínimo de los residuos almacenados. El almacén cuenta con pasillo amplio que permitan el tránsito de equipos mecánicos, eléctricos o manuales, así como el movimiento de grupos de seguridad y bomberos, en casos de emergencia. El almacén cuenta con uno extintor de incendios de polvo químico seco de 9 kilogramos. el almacén cuenta con señalamientos y letreros alusivos a la peligrosidad de los residuos peligrosos almacenados, en lugares y formas visibles. El almacenamiento de residuos peligrosos se realiza en recipientes identificados, considerando las características de peligrosidad, así como su incompatibilidad, previniendo fugas o derrames. La altura máxima es de una estiba de residuos peligrosos en forma vertical. del recorrido se observó que no se tiene conexión con el drenaje de aguas pluviales. El área de almacenamiento de residuos peligrosos está construida con materiales no inflamables. El área de almacenan de residuos peligrosos cuenta con ventilación natural. El área de almacenamiento de los residuos peligrosos está cubierta y protegida de la intemperie. El área de almacenamiento de los residuos peligrosos no rebasa la capacidad instalada. Durante la visita de inspección se pudo constatar que se tienen almacenado 200 litros de aceites lubricantes usados y 150 kilogramos de residuos peligrosos sólidos. Con relación al tiempo máximo de almacenamiento de los residuos peligrosos almacenados es de 45 días en promedio de acuerdo a lo establecido en la bitácora de residuos peligrosos. Por otra parte el visitado entregó en archivo electrónico las bitácoras de generación de residuos peligrosos misma que contiene la información que a continuación se describe.

- a) nombre del residuo y cantidad generada;
- b) características de peligrosidad;
- c) área o proceso donde se generó;
- d) fechas de ingreso y salida del almacén temporal de residuos peligrosos, excepto cuando se trate de plataformas marinas, en cuyo caso se registrará la fecha de ingreso y salida de las áreas de resguardo o transferencia de dichos residuos;
- e) señalamiento de la fase de manejo siguiente a la salida del almacén, área de resguardo o transferencia; señaladas en el inciso anterior;
- f) nombre, denominación o razón social y número de autorización del prestador de servicios a quien en su caso se encomiende el manejo de dichos residuos, y
- g) nombre del responsable técnico de la bitácora.

El visitado entregó copia simple en archivo electrónico de la autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos, de la Empresa [REDACTED] con número 27-I-156D-2014, de fecha 14 de febrero del 2014. Esta empresa es la que realiza el transporte de los residuos peligrosos que son generados en las instalaciones de la empresa. Así mismo, el visitado entregó copia simple en archivo electrónico de la autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos, de la empresa [REDACTED] con número 27-II-160D-2014, de fecha 13 de junio del 2014. Esta empresa es la que realiza la disposición final de los residuos peligrosos que son generados en las

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SEMARNAT
PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/33.2/2C.27.1/0075-2017

ACUERDO No. PFFA/33.2/2C.27.1/0075-2017/0060

ACUERDO DE CIERRE

instalaciones de la empresa. Además el visitado entregó copia simple de los manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos que fueron generados con motivo de dichas actividades, debidamente requisitados y sellados durante el año 2017.

TÉRMINO CUARTO.- al respecto, el visitado manifestó que no pretende transferir la autorización número 19-i-036d-10 para la recolección y transporte de residuos peligrosos, emitida por la secretaría de medio ambiente y recursos naturales (SEMARNAT), mediante el oficio no. 139.003.01.432/10, de fecha 08 de noviembre del 2010, A nombre de la Empresa [REDACTED]

TÉRMINO QUINTO.- Lo señalado por este término es de carácter informativo para el visitado y durante la presente visita de inspección se le reitera el conocimiento del mismo.

TÉRMINO SEXTO.- Lo señalado por este término es de carácter informativo para el visitado y durante la presente visita de inspección se le reitera el conocimiento del mismo.

TÉRMINO SEPTIMO.- lo señalado por este término es de carácter informativo para el visitado y durante la presente visita de inspección se le reitera el conocimiento del mismo.

TÉRMINO OCTAVO.- lo señalado por este término es de carácter informativo para el visitado y durante la presente visita de inspección se le reitera el conocimiento del mismo.

CONDICIONANTE 1.- con relación a esta condicionante durante la presente visita de inspección en las instalaciones de la empresa se observó que no se están transportando residuos peligrosos, para verificar que se encuentran debidamente etiquetados e identificados.

CONDICIONANTE 2.- con relación a esta condicionante la empresa cuenta con personal capacitado, equipo para atender fugas o derrames, se cuenta con brigada de atención de emergencias, las unidades de transporte cuentan mantenimiento mecánico constante, se cuenta con extintores, cable de tierra, varilla de tierra, mata chispas, cono de señalización, calzas para asegurar el vehículo, además de contar cada unidad con gps de localización.

CONDICIONANTE 3.- con relación a esta condicionante durante la presente visita de inspección se observó que se lleva el transporte de residuos peligrosos de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 del reglamento de la ley general para la prevención y gestión integral de los residuos, toda vez que el visitado entregó copia simple en archivo electrónico de los manifiestos de entrega, transporte y recepción de los residuos peligrosos transportados por la empresa durante el año 2017.

CONDICIONANTE 4.- con relación a esta condicionante durante la presente visita de inspección el visitado entregó copia simple en archivo electrónico del plan de contingencias y el equipo necesario para atender emergencias ocasionadas por derrames accidentales.

CONDICIONANTE 5.- con relación a esta condicionante durante la presente visita de inspección el visitado entregó copia simple en archivo electrónico de las constancias de capacitación del personal que realiza las actividades de transporte de residuos peligrosos.

CONDICIONANTE 6.- en relación a ésta condicionante, el visitado entregó en archivo electrónico copia simple la constancia de acuse de recepción cédula de operación anual de fecha 27 de abril del 2017, a nombre de la [REDACTED] Este trámite corresponde a la cedula de operación anual del año 2016.

CONDICIONANTE 7.- lo señalado por esta condicionante es de carácter informativo para el visitado y



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/33.2/2C.27.1/0075-2017

ACUERDO No. PFFPA/33.2/2C.27.1/0075-2017/0060

ACUERDO DE CIERRE

durante la presente visita de inspección se le reitera el conocimiento del mismo.

CONDICIONANTE 8.- con relación a esta condicionante se observó que el transporte de residuos peligrosos se realiza de manera segura de acuerdo a lo establecido en la NOM-054-SEMARNAT-1993.

CONDICIONANTE 09.- con relación a esta condicionante, el visitado entregó copia simple en archivo electrónico de las pólizas de seguro del [REDACTED] con vigencia a partir del 30 de noviembre del 2016 al 30 de noviembre del 2017, para responder en caso de daños y perjuicios que cause a terceros o de contaminación del medio ambiente. Por otra parte el visitado entregó en copia simple los permisos vigentes otorgados por la secretaria de comunicaciones y transporte.

CONDICIONANTE 10.- lo señalado por esta condicionante es de carácter informativo para el visitado y durante la presente visita de inspección se le reitera el conocimiento del mismo.

CONDICIONANTE 11.- lo señalado por esta condicionante es de carácter informativo para el visitado y durante la presente visita de inspección se le reitera el conocimiento del mismo.

3. Si el establecimiento sujeto a inspección, ha presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Informe anual de residuos peligrosos recibidos para su transporte, mediante la Cédula de Operación Anual de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y artículo 10 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Asimismo, conforme a lo indicado en los artículos 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita el original de las constancias de recepción de la Cédula de Operación Anual, que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proporcionando copias de dichas constancias y de los archivos electrónicos correspondientes a las Cédulas de Operación Anual, a efecto de verificar la información proporcionada, así como su entrega en tiempo y forma.

al respecto el visitado exhibió y entregó en copia simple la constancia de acuse de recepción cédula de operación anual de fecha 27 de abril del 2017, a nombre de la empresa [REDACTED]

[REDACTED] este trámite corresponde a la cedula de operación anual correspondiente al año 2016.

4. Si el establecimiento sujeto a inspección, ha presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, una Garantía financiera para cubrir los daños que se pudieran causar durante el transporte de residuos peligrosos y al término del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, 42 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Asimismo, conforme a lo indicado en los artículos 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita el original de dicha garantía financiera y proporcionar copia simple de la misma.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/33.2/2C.27.1/0075-2017

ACUERDO No. PFFA/33.2/2C.27.1/0075-2017/0060

ACUERDO DE CIERRE

con relación a este punto, el visitado entregó copia simple en archivo electrónico de las pólizas de seguro del [REDACTED] con vigencia a partir del 30 de noviembre del 2016 al 30 de noviembre del 2017, para responder en caso de daños y perjuicios que cause a terceros o de contaminación del medio ambiente.

5. Si los residuos peligrosos recolectados y transportados por la empresa sujeta a inspección, son enviados a centros de acopio, tratamiento y/o disposición autorizados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y conforme a lo indicado en el artículo 46 fracción VI del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, debiendo acreditar el transporte, con la documentación que así considere, por lo que conforme a lo indicado en los artículos 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16 fracciones II y IV y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo deberá presentar original y proporcionar copia de la documentación que se presente.

Al respecto de la información de los manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos recolectados y transportados por la empresa sujeta a inspección y de la bitácora de transporte, se tiene que los residuos son enviados a centros de acopio, tratamiento y/o disposición autorizados por la secretaría de medio ambiente y recursos naturales.

6. Si la empresa sujeta a inspección, cuenta con copias debidamente firmadas por el generador, transportista y destinatario, de los manifiestos de entrega, transporte y recepción de los residuos peligrosos que fueron recolectados y transportados por ella, y que se hayan enviado para su tratamiento, reciclaje y/o disposición final en empresas autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a fin de verificar la información contenida en los mismos, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42, 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los artículos 79 y 86 fracciones I, II, III y IV del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Conforme a lo indicado en los artículos 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16 fracciones II y IV y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la empresa sujeta a inspección deberá exhibir al momento de la visita de inspección las copias de los manifiestos de entrega, transporte y recepción, de los residuos peligrosos que recolectó y transportó, y que fueron enviados para su acopio, tratamiento y/o disposición final, así como a proporcionar copia simple de los manifiestos exhibidos.

Con relación a este numeral, el visitado entregó copia simple de los manifiestos de entrega, transporte y recepción de los residuos peligrosos que recolectó y transportó, y que fueron enviados para su acopio, tratamiento y/o disposición final.



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/33.2/2C.27.1/0075-2017

ACUERDO No. PFFPA/33.2/2C.27.1/0075-2017/0060

ACUERDO DE CIERRE

7. Si las personas físicas o jurídicas inspeccionadas, como resultado de las actividades relacionadas con la generación, manejo y disposición de residuos peligrosos, así como por la prestación de servicios de manejo de residuos peligrosos provenientes de terceros (transporte, acopio, tratamiento, incineración, confinamiento) han causado pérdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación o modificación adversos y mensurables de los hábitat, de los ecosistemas, de los elementos y recursos naturales, de sus condiciones químicas, físicas o biológicas, de las relaciones de interacción que se dan entre éstos, así como de los servicios ambientales, es decir las funciones que desempeña un elemento o recurso natural en beneficio de otro elemento o recurso natural, los hábitat, ecosistema o sociedad; actividades realizadas de forma ilícita, contravenido las disposiciones jurídicas y normativas; y si dichas actividades se realizaron con dolo, bajo conocimiento de la naturaleza dañosa de acto u omisión, o previendo como posible un resultado dañoso de su conducta y, si se llevaron o se encuentran llevando a cabo las acciones y obligaciones de reparación o compensación del daño así como, las acciones necesarias para que el daño ambiental no se incremente, lo anterior con fundamento en los artículos 1º, 4º, 5º, 6º, 10, 11, 12, 24 y 25 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, y de conformidad con el artículo 15 Fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y artículos 2 fracción IV, 42 último párrafo, 68 y 77 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al respecto durante la presente visita de inspección por las instalaciones de la empresa y por la prestación de servicios de manejo de residuos peligrosos provenientes de terceros consistentes en el transporte de residuos peligrosos, no se ha causado pérdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación o modificación adversos y mensurables de los hábitat, de los ecosistemas, de los elementos y recursos naturales. Manifestando el visitado que no realiza actividades de forma ilícita que contravienen las disposiciones jurídicas y normativas de la normatividad ambiental vigente.

2.- Que en cumplimiento a la orden precisada en el resultando anterior, con fecha siete de noviembre del año dos mil diecisiete, el personal comisionado, procedió a levantar el acta de inspección número 27-02-V-119/2017, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a las leyes ambientales vigentes.

3.- Seguido por sus causas el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el Resultando que antecede, esta Delegación ordeno dictar la presente resolución, y

CONSIDERANDO:

- I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos por los artículos 4º párrafo quinto, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17,

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/33.2/2C.27.1/0075-2017

ACUERDO No. PFFA/33.2/2C.27.1/0075-2017/0060

ACUERDO DE CIERRE

26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 16 fracción V, 57 fracción I, 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 107, 108, 109, 111, 112 y 114 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 167, 167 Bis, 167 Bis 1, 167 Bis 2, 167 Bis 3, 167 Bis 4 y 168, 169, 171, 173 y 179 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 46 fracción XIX, 68 Fracción IX, X XI, XII, XIII, XIX, XXI, XXIII, XXXI, XXXII Y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el veintiséis de noviembre del dos mil doce. Artículo Primero, Segundo Párrafo, Numeral 26 y Artículo Segundo del ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MEXICO; publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de Febrero del 2013, mismo que entró en vigor el día 15 del mismo mes y año.

II.- Que del acta de inspección, se desprende que inspectores adscritos a esta Delegación, procedieron a dar cumplimiento a lo establecido en la orden de visita número 119/2017 de fecha seis de noviembre del año dos diecisiete, que tiene por objeto verificar física y documentalmente que el establecimiento sujeto a inspección, haya dado cumplimiento con sus obligaciones ambientales que en materia de residuos peligrosos y, en su caso, identificar la pérdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación o modificación adversos y mensurables de los hábitat, de los ecosistemas, de los elementos y recursos naturales, de sus condiciones químicas, físicas o biológicas, de las relaciones de interacción que se dan entre éstos, así como de los servicios ambientales que proporcionan, que se hayan provocado como resultado de las actividades relacionadas con la generación, manejo y disposición de residuos peligrosos; así como por la prestación de servicios de manejo de residuos peligrosos provenientes de terceros; por lo que por lo que conforme a lo indicado en los artículos 162 y 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 63, 64 y 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la persona con quien se entienda la diligencia estará obligada a permitir a los Inspectores Federales comisionados el acceso a las instalaciones del establecimiento sujeto a inspección; y en todas aquellas áreas que ocupa la empresa, por lo que la persona con quien se entienda la visita de inspección deberá proporcionar toda clase de documentos e información que conduzca a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales en materia de residuos peligrosos; del establecimiento sujeto a inspección, a efecto de que dichos Inspectores Federales cuenten con elementos que permitan verificar:

1. Si el establecimiento sujeto a inspección, presta el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos de terceros, actividad que requiere autorización por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de acuerdo a lo establecido en los artículos 40, 41, 42 y 50 fracción I, IV y VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al respecto, durante el recorrido por las instalaciones de la empresa sujeta a inspección se observó que si realiza el servicio recolección y transporte de residuos peligrosos de terceros, toda vez que se constató que



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/33.2/2C.27.1/0075-2017

ACUERDO No. PFFPA/33.2/2C.27.1/0075-2017/0060

ACUERDO DE CIERRE

cuenta con unidades autorizadas para esta actividad por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con el permiso 19-I-036D-10, de fecha 08 de noviembre del 2010.

2. Si el establecimiento sujeto a inspección, cuenta con la Autorización que expide la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para prestar el servicio a terceros de recolección y transporte de residuos peligrosos, como se indica en los artículos 40, 41, 42 y 50 fracción I, IV y VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Asimismo, conforme a lo indicado en los artículos 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita el original de la autorización, así como a proporcionar copia simple de la misma, a fin de verificar si la empresa sujeta a inspección da cumplimiento a la misma.

Al respecto, el visitado presentó original y entregó copia simple en archivo electrónico de la autorización número 19-I-036D-10 para la recolección y transporte de residuos peligrosos, emitida por la secretaria de medio ambiente y recursos naturales (SEMARNAT), mediante el oficio no. 139.003.01.432/10, de fecha 08 de noviembre del 2010, a nombre de la empresa [REDACTED] or lo anterior, se procede a verificar los términos y condicionantes establecidos en la autorización antes citada:

TÉRMINO PRIMERO.- al respecto la autorización número 19-I-036D-10 para la recolección y transporte de residuos peligrosos, emitida por la secretaria de medio ambiente y recursos naturales (SEMARNAT), mediante el oficio no. 139.003.01.432/10, de fecha 08 de noviembre del 2010, a nombre de la empresa [REDACTED] está vigente por 10 años a partir de la fecha de su expedición

TÉRMINO SEGUNDO.- lo señalado por este término es de carácter informativo para el visitado y durante la presente visita de inspección se le reitera el conocimiento del mismo.

TÉRMINO TERCERO.- al respecto, durante el presente acto de inspección se constató que se generan los siguientes residuos peligrosos. Filtros usados contaminados con aceite usados, aceites lubricantes usados, solidos impregnados (trapos y envases vacíos), acumuladores de vehículos automotores que contienen plomo. Por otra parte la visitada entrega copia simple en archivo electrónico de la constancia, donde se registró como generador de residuos peligrosos, ante la secretaria de medio ambiente y recursos naturales (SEMARNAT), con número de registro ambiental [REDACTED] de fecha 29 de octubre del 2008.

Durante el recorrido realizado por las instalaciones de la empresa, se constató que cuenta con un área específica para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos que genera; observándose que: el almacén está separado del área de producción, servicios, oficinas, el almacén está ubicado en una zona donde se reducen los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones.

El almacén cuenta con dispositivo para contener posibles derrame, tales como pretilas de contención y fosas de retención para la captación de los residuos en estado líquido o de los lixiviados. El almacén cuenta con piso de concreto con pendiente, trincheras y canaletas que conduzcan los derrames a la fosa de retención con capacidad para contener una quinta parte como mínimo de los residuos almacenados. El almacén cuenta con pasillo amplio que permitan el tránsito de equipos mecánicos, eléctricos o manuales, así como el movimiento de grupos de seguridad y bomberos, en casos de emergencia. El almacén cuenta con [REDACTED] extintor de incendios de polvo químico seco de 9 kilogramos. el almacén cuenta con

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: P [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/33.2/2C.27.1/0075-2017

ACUERDO No. PFFPA/33.2/2C.27.1/0075-2017/0060

ACUERDO DE CIERRE

señalamientos y letreros alusivos a la peligrosidad de los residuos peligrosos almacenados, en lugares y formas visibles. El almacenamiento de residuos peligrosos se realiza en recipientes identificados, considerando las características de peligrosidad, así como su incompatibilidad, previniendo fugas o derrames. La altura máxima es de una estiba de residuos peligrosos en forma vertical. del recorrido se observó que no se tiene conexión con el drenaje de aguas pluviales. El área de almacenamiento de residuos peligrosos está construida con materiales no inflamables. El área de almacenan de residuos peligrosos cuenta con ventilación natural. El área de almacenamiento de los residuos peligrosos está cubierta y protegida de la intemperie. El área de almacenamiento de los residuos peligrosos no rebasa la capacidad instalada. Durante la visita de inspección se pudo constatar que se tienen almacenado 200 litros de aceites lubricantes usados y 150 kilogramos de residuos peligrosos sólidos. Con relación al tiempo máximo de almacenamiento de los residuos peligrosos almacenados es de 45 días en promedio de acuerdo a lo establecido en la bitácora de residuos peligrosos. Por otra parte el visitado entregó en archivo electrónico las bitácoras de generación de residuos peligrosos misma que contiene la información que a continuación se describe.

- a) nombre del residuo y cantidad generada;
- b) características de peligrosidad;
- c) área o proceso donde se generó;
- d) fechas de ingreso y salida del almacén temporal de residuos peligrosos, excepto cuando se trate de plataformas marinas, en cuyo caso se registrará la fecha de ingreso y salida de las áreas de resguardo o transferencia de dichos residuos;
- e) señalamiento de la fase de manejo siguiente a la salida del almacén, área de resguardo o transferencia, señaladas en el inciso anterior;
- f) nombre, denominación o razón social y número de autorización del prestador de servicios a quien en su caso se encomiende el manejo de dichos residuos, y
- g) nombre del responsable técnico de la bitácora.

El visitado entregó copia simple en archivo electrónico de la autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos, de la Empresa [REDACTED] con número 27-I-156D-2014, de fecha 14 de febrero del 2014. Esta empresa es la que realiza el transporte de los residuos peligrosos que son generados en las instalaciones de la empresa. Así mismo, el visitado entregó copia simple en archivo electrónico de la autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos, de la empresa [REDACTED], con número 27-II-160D-2014, de fecha 13 de junio del 2014. Esta empresa es la que realiza la disposición final de los residuos peligrosos que son generados en las instalaciones de la empresa. Además el visitado entregó copia simple de los manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos que fueron generados con motivo de dichas actividades, debidamente requisitados y sellados durante el año 2017.

TÉRMINO CUARTO.- al respecto, el visitado manifestó que no pretende transferir la autorización número 19-i-036d-10 para la recolección y transporte de residuos peligrosos, emitida por la secretaría de medio ambiente y recursos naturales (SEMARNAT), mediante el oficio no. 139.003.01.432/10, de fecha 08 de noviembre del 2010, A nombre de la Empresa [REDACTED]



ACUERDO DE CIERRE

TÉRMINO QUINTO.- Lo señalado por este término es de carácter informativo para el visitado y durante la presente visita de inspección se le reitera el conocimiento del mismo.

TÉRMINO SEXTO.- Lo señalado por este término es de carácter informativo para el visitado y durante la presente visita de inspección se le reitera el conocimiento del mismo.

TÉRMINO SEPTIMO.- lo señalado por este término es de carácter informativo para el visitado y durante la presente visita de inspección se le reitera el conocimiento del mismo.

TÉRMINO OCTAVO.- lo señalado por este término es de carácter informativo para el visitado y durante la presente visita de inspección se le reitera el conocimiento del mismo.

CONDICIONANTE 1.- con relación a esta condicionante durante la presente visita de inspección en las instalaciones de la empresa se observó que no se están transportando residuos peligrosos, para verificar que se encuentran debidamente etiquetados e identificados.

CONDICIONANTE 2.- con relación a esta condicionante la empresa cuenta con personal capacitado, equipo para atender fugas o derrames, se cuenta con brigada de atención de emergencias, las unidades de transporte cuentan mantenimiento mecánico constante, se cuenta con extintores, cable de tierra, varilla de tierra, mata chispas, cono de señalización, calzas para asegurar el vehículo, además de contar cada unidad con gps de localización.

CONDICIONANTE 3.- con relación a esta condicionante durante la presente visita de inspección se observó que se lleva el transporte de residuos peligrosos de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 del reglamento de la ley general para la prevención y gestión integral de los residuos, toda vez que el visitado entregó copia simple en archivo electrónico de los manifiestos de entrega, transporte y recepción de los residuos peligrosos transportados por la empresa durante el año 2017.

CONDICIONANTE 4.- con relación a esta condicionante durante la presente visita de inspección el visitado entregó copia simple en archivo electrónico del plan de contingencias y el equipo necesario para atender emergencias ocasionadas por derrames accidentales.

CONDICIONANTE 5.- con relación a esta condicionante durante la presente visita de inspección el visitado entregó copia simple en archivo electrónico de las constancias de capacitación del personal que realiza las actividades de transporte de residuos peligrosos.

CONDICIONANTE 6.- en relación a esta condicionante, el visitado entregó en archivo electrónico copia simple la constancia de acuse de recepción cédula de operación anual de fecha 27 de abril del 2017, a nombre de la [REDACTED] Este trámite corresponde a la cedula de operación anual del año 2016.

CONDICIONANTE 7.- lo señalado por esta condicionante es de carácter informativo para el visitado y durante la presente visita de inspección se le reitera el conocimiento del mismo.

CONDICIONANTE 8.- con relación a esta condicionante se observó que el transporte de residuos peligrosos se realiza de manera segura de acuerdo a lo establecido en la NOM-054-SEMARNAT-1993.

CONDICIONANTE 09.- con relación a esta condicionante, el visitado entregó copia simple en archivo electrónico de las pólizas de seguro del [REDACTED], con vigencia a partir del 30 de noviembre del 2016 al 30 de noviembre del 2017, para responder en caso de daños y perjuicios que cause a terceros o de contaminación del medio ambiente. Por otra parte el visitado entregó

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURIA FEDERAL
DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/33.2/2C.27.1/0075-2017

ACUERDO No. PFFPA/33.2/2C.27.1/0075-2017/0060

ACUERDO DE CIERRE

en copia simple los permisos vigentes otorgados por la secretaria de comunicaciones y transporte.

CONDICIONANTE 10.- lo señalado por esta condicionante es de carácter informativo para el visitado y durante la presente visita de inspección se le reitera el conocimiento del mismo.

CONDICIONANTE 11.- lo señalado por esta condicionante es de carácter informativo para el visitado y durante la presente visita de inspección se le reitera el conocimiento del mismo.

3. Si el establecimiento sujeto a inspección, ha presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Informe anual de residuos peligrosos recibidos para su transporte, mediante la Cédula de Operación Anual de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y artículo 10 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Asimismo, conforme a lo indicado en los artículos 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita el original de las constancias de recepción de la Cédula de Operación Anual, que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proporcionando copias de dichas constancias y de los archivos electrónicos correspondientes a las Cédulas de Operación Anual, a efecto de verificar la información proporcionada, así como su entrega en tiempo y forma.

al respecto el visitado exhibió y entregó en copia simple la constancia de acuse de recepción cédula de operación anual de fecha 27 de abril del 2017, a nombre de la empresa [REDACTED]

[REDACTED] este trámite corresponde a la cedula de operación anual correspondiente al año 2016.

4. Si el establecimiento sujeto a inspección, ha presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, una Garantía financiera para cubrir los daños que se pudieran causar durante el transporte de residuos peligrosos y al término del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, 42 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Asimismo, conforme a lo indicado en los artículos 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita el original de dicha garantía financiera y proporcionar copia simple de la misma.

con relación a este punto, el visitado entregó copia simple en archivo electrónico de las pólizas de seguro del [REDACTED] con vigencia a partir del 30 de noviembre del 2016 al 30 de noviembre del 2017, para responder en caso de daños y perjuicios que cause a terceros o de contaminación del medio ambiente.

5. Si los residuos peligrosos recolectados y transportados por la empresa sujeta a inspección, son enviados a centros de acopio, tratamiento y/o disposición autorizados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 40,



ACUERDO DE CIERRE

41 y 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y conforme a lo indicado en el artículo 46 fracción VI del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, debiendo acreditar el transporte, con la documentación que así considere, por lo que conforme a lo indicado en los artículos 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16 fracciones II y IV y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo deberá presentar original y proporcionar copia de la documentación que se presente.

Al respecto de la información de los manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos recolectados y transportados por la empresa sujeta a inspección y de la bitácora de transporte, se tiene que los residuos son enviados a centros de acopio, tratamiento y/o disposición autorizados por la secretaría de medio ambiente y recursos naturales.

6. Si la empresa sujeta a inspección, cuenta con copias debidamente firmadas por el generador, transportista y destinatario, de los manifiestos de entrega, transporte y recepción de los residuos peligrosos que fueron recolectados y transportados por ella, y que se hayan enviado para su tratamiento, reciclo y/o disposición final en empresas autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a fin de verificar la información contenida en los mismos, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42, 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los artículos 79 y 86 fracciones I, II, III y IV del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Conforme a lo indicado en los artículos 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16 fracciones II y IV y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la empresa sujeta a inspección deberá exhibir al momento de la visita de inspección las copias de los manifiestos de entrega, transporte y recepción, de los residuos peligrosos que recolectó y transportó, y que fueron enviados para su acopio, tratamiento y/o disposición final, así como a proporcionar copia simple de los manifiestos exhibidos.

Con relación a este numeral, el visitado entregó copia simple de los manifiestos de entrega, transporte y recepción de los residuos peligrosos que recolectó y transportó, y que fueron enviados para su acopio, tratamiento y/o disposición final.

7. Si las personas físicas o jurídicas inspeccionadas, como resultado de las actividades relacionadas con la generación, manejo y disposición de residuos peligrosos, así como por la prestación de servicios de manejo de residuos peligrosos provenientes de terceros (transporte, acopio, tratamiento, incineración, confinamiento) han causado pérdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación o modificación adversos y mensurables de los hábitat, de los ecosistemas, de los elementos y recursos naturales, de sus condiciones químicas, físicas o biológicas, de las relaciones de interacción que se dan entre éstos, así como de los servicios ambientales, es decir las funciones que desempeña un elemento o recurso natural en beneficio

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/33.2/2C.27.1/0075-2017

ACUERDO No. PFFPA/33.2/2C.27.1/0075-2017/0060

ACUERDO DE CIERRE

de otro elemento o recurso natural, los hábitat, ecosistema o sociedad; actividades realizadas de forma ilícita, contravenido las disposiciones jurídicas y normativas; y si dichas actividades se realizaron con dolo, bajo conocimiento de la naturaleza dañosa de acto u omisión, o previendo como posible un resultado dañoso de su conducta y, si se llevaron o se encuentran llevando a cabo las acciones y obligaciones de reparación o compensación del daño así como, las acciones necesarias para que el daño ambiental no se incremente, lo anterior con fundamento en los artículos 1°, 4°, 5°, 6°, 10, 11, 12, 24 y 25 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, y de conformidad con el artículo 15 Fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y artículos 2 fracción IV, 42 último párrafo, 68 y 77 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al respecto durante la presente visita de inspección por las instalaciones de la empresa y por la prestación de servicios de manejo de residuos peligrosos provenientes de terceros consistentes en el transporte de residuos peligrosos, no se ha causado pérdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación o modificación adversos y mensurables de los hábitat, de los ecosistemas, de los elementos y recursos naturales. Manifestando el visitado que no realiza actividades de forma ilícita que contravienen las disposiciones jurídicas y normativas de la normatividad ambiental vigente.

III.- Que del análisis realizado al acta de inspección 27-02-V-119/2017, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

CONCLUSIONES:

Que de la visita de inspección realizada en fecha siete de noviembre del año dos mil diecisiete a la empresa [REDACTED], esta autoridad determina que no existieron irregularidades a la normatividad ambiental, que dieran origen a procedimiento administrativo, toda vez que al momento de la visita de inspección la empresa [REDACTED], cumple con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Peligrosos y su Reglamento, toda vez que presentó el el permiso 19-I-036D-10, de fecha 08 de noviembre del 2010 emitido por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y cumple con los términos y condicionantes de dicho permiso. En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento publico en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de valido en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, al encontrarse ante un caso de incumplimiento de requisitos de Ley en el acto administrativo; ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección de fecha siete de noviembre del año dos mil diecisiete; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente al de la causa administrativa en que se actúa.



ACUERDO DE CIERRE

IV.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II del presente acuerdo, con fundamento en lo establecido por el artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, es procedente ordenar:

A).- Se ordena notificar el presente acuerdo personalmente o mediante correo certificado a la empresa [REDACTED], misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique totalmente la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Tabasco, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE:

PRIMERO.- Que del acta de inspección 27-02-V-119/2017, se desprende que no existen violaciones a las leyes ambientales vigentes, por lo que se ordena dar por concluido el presente procedimiento únicamente en lo que respecta a los hechos asentados en el acta de inspección referida.

SEGUNDO.- Se hace de su conocimiento de la empresa [REDACTED] que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

TERCERO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de septiembre del año dos mil cinco, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos; además de otras transmisiones previstas en la ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Tabasco, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en la calle Ejido sin número esquina con Miguel Hidalgo, colonia Tamulté de las Barrancas, Villahermosa, Tabasco.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/33.2/2C.27.1/0075-2017

ACUERDO No. PFFPA/33.2/2C.27.1/0075-2017/0060

ACUERDO DE CIERRE

CUARTO.- Notifíquese personalmente a la empresa [REDACTED] en el predio ubicado en la Carretera [REDACTED], Municipio de [REDACTED] Tabasco, anexando copia con firma autógrafa del presente acuerdo.

Así lo resolvió y Firma:

ATENTAMENTE
DELEGADO DE LA PROCURADURIA
FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE TABASCO.

MTRO. JOSE TRINIDAD SANCHEZ NOVEROLA

MUARO/ICA/DBDLC

PROCURADURIA FEDERAL
DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION TABASCO